



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 141-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 10 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe N° 255-2024-MIDAGRI-DVDADIR-UEFSA-DE/OA de fecha 29 de mayo de 2024, de la Oficina de Administración, el Informe N° 129-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-ERH, de fecha 27 de mayo 2024, del Especialista de Tecnología de la Información y Comunicación y el Informe N° 153-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OAL, de fecha 05 de junio de 2024 de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27269, se aprobó la Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310, la misma que tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, que tiene por objeto regular, para los sectores públicos y privados, la utilización de firmas digitales y el régimen de la infraestructura oficial de firma electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de servicios de Valor Añadido;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27269, se aprobó la Ley de Firmas y Certificados Digitales, modificada por la Ley N° 27310, señala que el titular de la firma digital tiene la obligación de brindar a las entidades de certificación y a los terceros con quienes se relacione a través de la utilización de la firma digital, declaraciones o manifestaciones materiales exactas y completas;

Que, asimismo, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de firmas y Certificados Digitales señala que: "Para al obtención de un certificado digital, tratándose de personas jurídicas, el solicitante deberá acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o normas legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos";

Que, conforme lo establece el artículo 15° del mencionado Reglamento, la obligaciones del titular son entregar información veraz durante la solicitud de emisión de certificados y demás procesos de certificación, tales como cancelación, suspensión, remisión y modificación; actualizar la información provista tanto a la Entidad de Certificación como la Entidad de Registro o Verificación, asumiendo responsabilidad por la veracidad y exactitud de ésta; solicitar la cancelación de su





certificado digital en caso de que la reserva sobre la clave se haya visto comprometida, bajo responsabilidad; y cumplir permanentemente las condiciones establecidas por la Entidad de certificación para la utilización del certificado;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2021, la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul", suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III – Persona Jurídica con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con el objeto de acceder a los servicios de Certificación Digital para el uso de la autenticación y firma digital, los cuales comprenden la emisión y cancelación de certificados digitales;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 24 de abril de 2023, se delega a la señora Dennisse Esther Romero Pozzi, Especialista en Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina de Administración, la facultad y atribución para crear usuarios y asignar Certificados Digitales, gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a nombre de la Unidad Ejecutora;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 26 de marzo de 2024, se acepta la renuncia de la señora Dennisse Esther Romero Pozzi, como Especialista en Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe N° 255-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, del Jefe de Oficina de Administración, quien solicita que se delegue como responsable para crear usuarios y asignar certificados, gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a nombre de la Unidad Ejecutora 0036-1634- "Fondo Sierra Azul", al ingeniero Jorge Luis Romero Flores Especialista en Tecnología de la Información y Comunicación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 137-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 24 de mayo de 2024, se designa al señor Jorge Luis Romero Flores, como Especialista en Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina de Administración;

Que, con la finalidad de facilitar el uso de las firmas electrónicas y certificaciones digitales en la Unidad Ejecutora 0036-1634- "Fondo Sierra Azul" y agilizar la marcha administrativa resulta necesario designar a el Especialista en Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina de Administración, las atribuciones que permita la emisión y cancelación de certificados digitales en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27269 y su reglamento;

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° del Texto único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la Ley";





Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto único Ordenado de la ley N° 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, y precisa en su artículo 79° que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión delegada;

Que, mediante el Informe N° 153-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OAL, de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Legal, considera viable, la delegación en el Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul", la facultad y atribución para crear usuarios y asignar certificados digitales a nombre de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra azul";

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad a lo dispuesto y en el uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **Delegar**, al ingeniero Jorge Luis Romero Flores Especialista en Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina de Administración, la facultad y atribución para crear usuarios y asignar Certificados Digitales, gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a nombre de la Unidad Ejecutora 036-001634: "Fondo Sierra Azul.

ARTICULO SEGUNDO. – **Se deja sin efecto la Resolución** Directoral Ejecutiva N° 131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 22 de junio de 2022 y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 24 de abril de 2023, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Directoral Ejecutiva al señor Jorge Luis Romero Flores y la Oficina de Administración para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - **Disponer**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe),

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Luis Alfonso Sardi Coral
Director Ejecutivo